



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 00-04786/2014, del Registro de ésta Casa de Altos Estudios; Caratulado: Bufo Graciela Teresa (Farm.), "S/Convenio con el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja", y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Directora de la Carrera de Farmacia de la Universidad Nacional de La Rioja, Mag. Farm. Bioq. Graciela Teresa Bufo, solicitó al Sr. Presidente de este H. Consejo Superior, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre esta Casa de Altos Estudios y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja.-

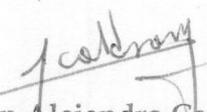
Que, en relación a ello, la Funcionaria premencionada, manifestó que el Objetivo del Convenio en cuestión, consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar ambas Instituciones, para lograr que se conviertan en Agentes Dinámicos de la Sociedad. A más de ello, señaló que ofrecerán a los Alumnos de Quinto (5°) año de la Carrera de Farmacia, lugares destinados a realizar prácticas profesionales, tales como Hospitales, Dispensarios, Centros de Atención Primaria, Droguería Central, Área de Fiscalización y Epidemiología.-

Que, en ese carril, la Directora de la Carrera de Farmacia de la Universidad Nacional de La Rioja, ponderó, que el Convenio en cuestión, tendrá vigencia desde su suscripción y por un término de Dos (2) años, pudiendo ser renovado por períodos iguales, hasta tanto alguna de las partes exprese su voluntad en contrario, con una antelación de Treinta (30) días, mediante medios fehacientes.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica, de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: "...ésta Oficina Considera, *salvo mejor y más elevado criterio de esa Autoridad*, que no existen objeciones legales que formular a la suscripción de la prórroga del Convenio en cuestión".-


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

RESOLUCIÓN N° 250


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

Que, a su turno se remitieron las actuaciones a la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de éste H. Cuerpo, la misma produjo Despacho, Dictaminando que: "...Analizado el Acuerdo en cuestión y considerando la trascendencia que el mismo reviste y que redundará en beneficio mutuo de las Instituciones intervinientes, ésta Comisión estima conveniente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de La Rioja y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja. En consecuencia de ello, se indica que el presente trámite queda comprendido en el alcance de lo establecido en el Artículo 35º Inciso 14) del Estatuto Universitario, por lo que corresponde a este H. Cuerpo, H. Cuerpo, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, para que proceda a la suscripción del referenciado Convenio, atento a la inherencia del mismo".-

Que, y puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2014, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por Unanimidad, autorizar al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Rector, de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja y nuestra Casa de Altos Estudios, que en Anexo Único forman parte de la Presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Resolución.-

RESOLUCION Nº 250


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectuó la correspondiente protocolización y resguardo del Acuerdo, una vez producida la suscripción autorizada en el Artículo que antecede, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el Registro de competencia y posterior elevación a éste H. Consejo Superior, para su toma de conocimiento en la próxima Sesión Ordinaria.-

ARTICULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

RESOLUCION N° 250

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 250
CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

CARRERA DE FARMACIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA - MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE LA RIOJA

En la Ciudad de La Rioja, a los 12 días del mes de junio del año dos mil catorce entre el Ministerio de Salud de la provincia de La Rioja en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el Ministro de Salud Dr. Marcos Antonio Perera Llorens, DNI N° 21.866.568, con domicilio en Av. Ortiz de Ocampo s/n, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón D.N.I N° 22.135.127 y la Directora de la Carrera de Farmacia, Mag Farm y Bioq. Graciela Teresa Buffa, DNI N° 11.705.218, con domicilio en Avenida Luis María de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: "OBJETO": Que el presente Convenio regirá y abarcará las relaciones entre ambas Instituciones a los fines de que alumnos de la Carrera de Farmacia de la UNIVERSIDAD realicen la "Practica Profesional", en el ámbito del área de Salud del MINISTERIO, con espíritu de mutua cooperación.

SEGUNDO: "PRESTACIONES": Por intermedio del presente el MINISTERIO autoriza a la UNIVERSIDAD a desarrollar actividades de formación profesional en sus establecimientos relacionados con la actividad farmacéutica: Hospitales, Dispensarios, Centros de Atención Primaria, Droguería Central, Áreas de Fiscalización, Epidemiología y toda otra actividad que compete al ámbito de las incumbencias del Farmacéutico Dichas actividades estarán a cargo de Profesionales Farmacéuticos del área de Salud, quienes recibirán una certificación anual avalada por la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO

TERCERO: "ASIGNACIONES": A los fines de Coordinar las actividades de formación profesional el MINISTERIO designará un profesional farmacéutico (o area de formación o capacitación a cargo). ----- como Coordinador y la UNIVERSIDAD a la Directora Académico de la Carrera de Farmacia y al Docente a cargo de la asignatura Práctica Profesional.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 250

CUARTO: El encargado de representar a la UNIVERSIDAD, y responsable docente, no tendrá ningún tipo de competencia, ingerencia ni ascendencia directa en las tareas Técnico-Administrativa ni asistenciales del MINISTERIO, al igual que su representante en la UNIVERSIDAD. Siendo las actividades Docentes Coordinadas por los representantes de ambas partes, tal como lo establece la cláusula tercera, quienes acordarán las normas básicas de responsabilidad Docente de los Profesionales a cargo de la capacitación de alumnos.

QUINTO: La UNIVERSIDAD enviará el listado de los alumnos que estén en condiciones de realizar la Practica Profesional debidamente suscripta por el Director de la Carrera de Farmacia de la UNIVERSIDAD, con a) Nombre y Apellido; b) Documento de Identidad; c) Domicilio. Tales alumnos portaran una credencial de identificación con foto, nombre y logo de la UNIVERSIDAD, para su fácil identificación en el horario asignado para el desempeño de sus actividades.

SEXTO: El uso de las aulas y otras dependencias específicas de la UNIVERSIDAD serán destinados a la enseñanza de los alumnos de la UNIVERSIDAD, como así también los laboratorios (con su equipamiento), podrán ser utilizados sin cargo para la realización de Eventos Científicos (Jornadas, Congresos, Simposios, etc.) organizados por ambas instituciones, previa autorización del área correspondiente de la UNIVERSIDAD.

SEPTIMO: El MINISTERIO deslinda de toda responsabilidad a la UNIVERSIDAD en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellas instalaciones y áreas que sea utilizadas por los alumnos de la UNIVERSIDAD, a quienes les competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedan excluidos los deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados. Asimismo, en lo que se refiere a la seguridad personal de los alumnos, los mismos estarán cubiertos por un Seguro por accidentes a cargo de la UNIVERSIDAD.

OCTAVO: "RECIPROCIDAD": Ambas partes se comprometen en dar la mayor prioridad posible a los trámites que se originen por cuestiones de índole docente, de educandos u otros similares, los cuales deberán ser atendidos o decididos en respectivos ámbitos.

NOVENO: "COOPERACIÓN": Se conviene asimismo la mayor reciprocidad en lo atinente a cuestiones relativas a investigaciones científicas, publicaciones bibliográficas que se realicen ya sea a nivel de grado o post-grado, a través de los recursos o medios que para cada caso se convenga.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 31 de Octubre de 2014.-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 250

DECIMO: En todo acto publicitario de la UNIVERSIDAD, referido a este Convenio, realizado en todo ámbito nacional, se consignará al MINISTERIO como "Capacitador Adherente".

DECIMO PRIMERO: "ALTERNATIVA": En casos particulares y según las necesidades fácticas lo requieran se suscribirán convenios particulares, específicos y/o ampliatorios del presente.

DECIMO SEGUNDO: "JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA": Las partes acuerdan que en caso de necesidad y por divergencias que no puedan resolverse en sede administrativa serán competentes los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Rioja.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio como su ejecución, no creará ningún tipo de vínculo laboral entre el Alumno Practicante y el MINISTERIO ni la UNIVERSIDAD, lo que quedará plasmado con la Firma de un Acta Compromiso entre el Alumno, el Ministro de Salud y el Decano del Departamento Académico de Ciencias Exactas Físicas y Naturales. Dicha Acta será suscripta en la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia y las partes solicitarán su homologación.

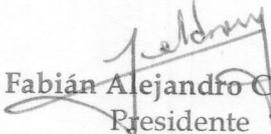
DECIMO CUARTO: El MINISTERIO definirá las condiciones de bioseguridad establecida en el marco de los estándares de calidad en salud y hospitalaria, debiendo los alumnos someterse previamente a un sistema de vacunación y de capacitación obligatorias para llevar adelante las actividades en las distintas áreas del MINISTERIO

DECIMO QUINTO El tiempo de duración del presente Convenio se fija entre las partes en dos (2) años, comenzando a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por períodos iguales hasta tanto algunas de las partes no exprese voluntad en lo contrario, debiéndose notificar a la otra parte con treinta (30) días de anticipación por medio fehaciente documentado.

En p **DECIMO SEXTO:** El presente Convenio podrá ser resuelto por una de las partes sin invocación de causa alguna con comunicación expresa de ello a la otra con una antelación de 30 días, sin que ello le genere derecho de solicitar indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente, previa su lectura y ratificación.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior